



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

Sistema de Evaluación del Desempeño

Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO **2022**

Elaboran:

Secretaría de Planeación y Finanzas

Unidad Responsable:

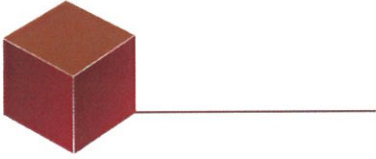
Secretaría de Infraestructura

Evaluación del:

I012-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

y del:

I003-Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)





Fundamento Legal

El ejercicio de los recursos públicos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción LI, 110 fracciones I, II y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracciones VIII y XII, y 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 18 y 33 fracciones II y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3 fracción XCIII, 138, 139 fracción VIII y IX, 140 fracción IV, VIII, IX y X de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; numerales 4, 7 incisos a) y z), 17 fracción III, 25, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 76 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I inciso c), 11 fracción XXVI, 14 fracción XX, y 17 fracciones II, V, XI, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El marco legal establece que los recursos públicos se ejerzan con base en los criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y orientados a resultados, los cuales deben ser evaluados por instancias técnicas o por organismos independientes especializados en la materia.

Es por ello, que las Dependencias y Entidades deben dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a los programas públicos que ejecutan; a fin de impulsar la asignación estratégica de los recursos públicos y lograr una mejora en la calidad del gasto público, favoreciendo la rendición de cuentas. El propósito general es retroalimentar las metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y Programas Derivados para la toma de decisiones y la mejora del ciclo presupuestario.

Por lo anterior, la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas; en el mar-



co del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2021; coordinó y supervisó la evaluación de los Fondos:

Fondo Evaluado	Tipo de Evaluación	Ejercicio Fiscal Evaluado	Instancia Evaluadora
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Desempeño y Coordinación	2020	Fis Consulting, S. C.
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	Desempeño y Coordinación	2020	Fis Consulting, S. C.

Los resultados de la evaluación fueron publicados en:

<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/resultadosevaluaciones>

2021 » Fondos de Aportaciones Federales (Ramo General 33)» FAFEF» Informe Final de Resultados FAFEF

2021 » Fondos de Aportaciones Federales (Ramo General 33)» FISE» Informe Final de Resultados FISE

En atención al PAE 2022 la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas es la responsable de coordinar el seguimiento a las recomendaciones derivadas de la evaluación antes mencionada.



Proceso de Seguimiento a los ASM

Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificados en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.

En el marco de la Nueva Gestión Pública y a fin de brindar cumplimiento a los objetivos señalados en las Líneas de Acción 1, 2 y 3 de la Estrategia 3, del Eje Especial "Gobierno Democrático, Innovador y Transparente" del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, se establece la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizadas en el año 2021, para retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones con el proceso de programación; y de esta manera fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

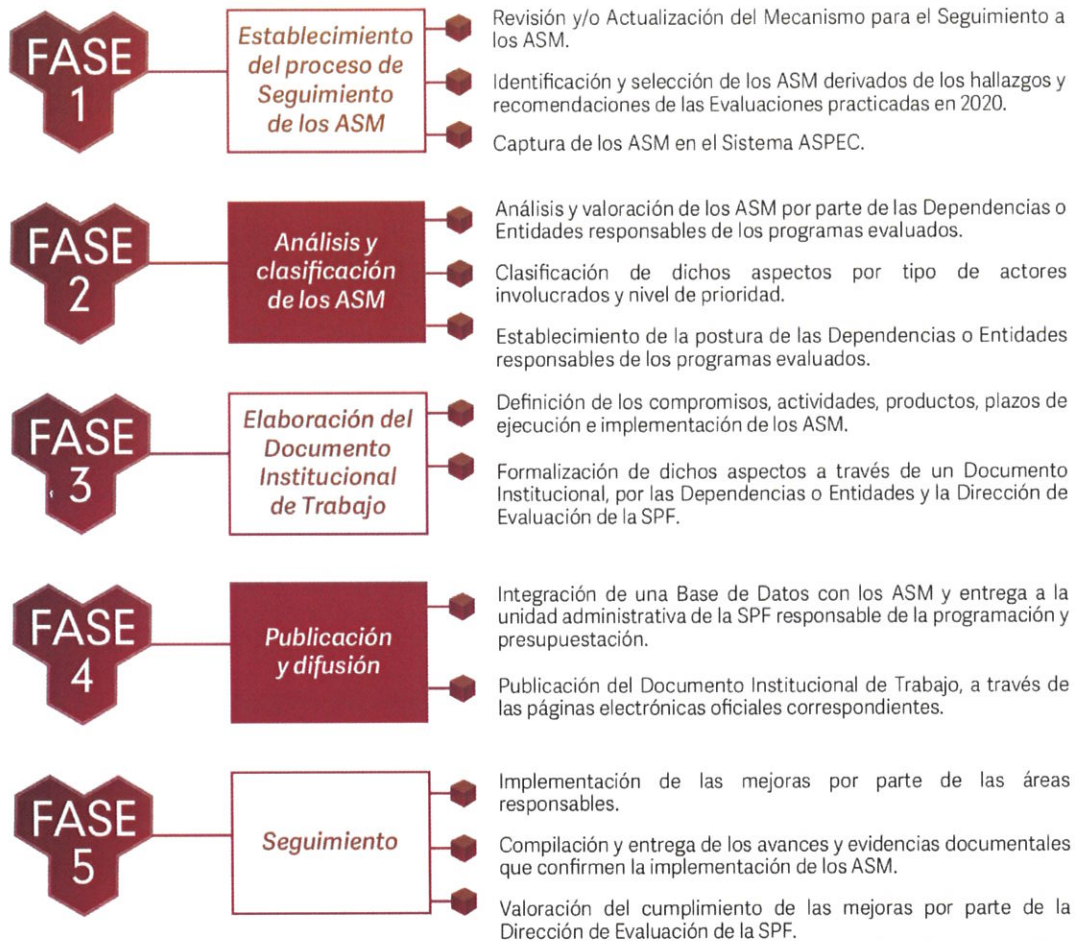
Los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la instancia evaluadora, cuyo seguimiento tiene el propósito de contribuir a la mejora de los programas públicos y efficientar el ejercicio del gasto.

Con base en ello, es que se identificaron los ASM más significativos de las evaluaciones 2021, con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados los programas públicos.

El Proceso de Seguimiento a los ASM se encuentra señalado en el numeral 10 del PAE 2022, considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario; y se desarrolla a través de las fases descritas en la *Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2022*.



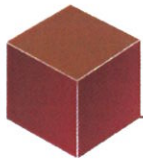
Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2022.



El proceso de seguimiento de los ASM es participativo, la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas se vincula y coordina con los Enlaces Institucionales de las Dependencias y Entidades a través del Sistema ASPEC; con el propósito de que los ASM sean analizados, clasificados y retroalimentados, y que la formalización de estos, se lleve a cabo de forma consensuada mediante la firma del Documento Institucional de Trabajo (DIT).

Asimismo, el proceso considera el seguimien-

to y verificación de las acciones que se establecieron en el DIT a fin de mejorar los programas públicos, por lo que el presente DIT validado y firmado, se enviará a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que los ASM aceptados por las Dependencias y Entidades sean considerados en el proceso de modificación y programación de los recursos públicos, incrementando así la eficiencia, eficacia y calidad de la Gestión Pública Estatal.



Postura Institucional

Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.

Por lo previamente expuesto, y con base en la información capturada por la Unidad Responsable en el Sistema ASPEC, la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo, en el cual se formaliza la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los ASM identificados en la evaluación Específica de Desempeño y Coordinación efectuada en 2021 I012 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE). Al respecto, se acuerda lo siguiente:

» El Director de Planeación de la Secretaría de Infraestructura designado como Enlace Institucional de Evaluación mediante el oficio S.I.OS.2022-0014, dará seguimiento a las acciones que se describen en el Anexo I. I012 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), con la aceptación de 04 de las 09 recomen-

daciones y al Anexo II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), con la aceptación de 7 de las 12 recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora y que fueron analizadas y clasificadas por la Dependencia antes mencionada.

- » Las justificaciones, acciones, evidencias, responsables y plazos para la implementación de las recomendaciones, fueron definidas por el Enlace Institucional de Evaluación y las Unidades Administrativas involucradas, por lo que dichas áreas en coordinación con la Unidad de Planeación, Administración y Finanzas, son los responsables de su cumplimiento.
- » La fecha de término para la implementación de los ASM se señala en la columna "Acción" del Anexo y fue establecida por la Dependencia.
- » La Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas será la encargada



de coordinar el seguimiento a las acciones establecidas para la implementación de los ASM del presente Documento.

- » La evidencia que permitirá verificar la implementación de los ASM deberá cumplir con las características de exactitud, autenticidad, legibilidad y oficialidad. La evidencia deberá ser proporcionada a través del Sistema ASPEC o por algún otro medio que defina la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas para su análisis y valoración.
- » Los ASM que no fueron aceptados, debido a que la recomendación ya se encuentra implementada, por causas de carácter normativo,

presupuestal o alguna otra, será sustentada con evidencia por el Enlace de Evaluación, misma que se deberá proporcionar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT en formato electrónico.

- » Asimismo, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la Dirección de Evaluación publicará el presente DIT en la sección de ASM del Portal de Internet del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, disponible en:

<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx> » Mecanismo ASM MSDE » Mecanismo para el Seguimiento de los ASM 2022

El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación del FAFEF y FISE, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Secretaría de Planeación y Finanzas

Saúl Federico Oropeza Orea
Director de Evaluación

Secretaría de Infraestructura

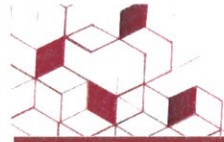
Norman Adrián Torres Alcaraz
Director de Planeación



Anexo I

I012 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Secretaría de Infraestructura

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Nivel de Prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
1	En la entidad no se identificaron acciones que impulsaran la coordinación interinstitucional entre los Ejecutores del FAFEF, limitando el intercambio de experiencias y reconocimiento del contexto estatal en el que dichos recursos fueron aplicados; la identificación de proyectos coincidentes o complementarios; así como las debilidades u oportunidades de mejora en cuanto a la orientación o procesos de gestión de dicho Fondo.	Se sugiere promover y documentar acciones de coordinación interinstitucional entre los Ejecutores del Fondo, que contribuyan a la retroalimentación, intercambio de experiencias y fortalecimiento de los procesos de planeación, programación, ejecución, control, evaluación y rendición de cuentas del FAFEF.	En la entidad, existe coordinación interinstitucional entre las Dependencias y Entidades de la APE que ejercen recursos del FAFEF, una buena práctica administrativa que promueve el intercambio de experiencias y reconocimiento tanto de debilidades como de oportunidades de mejora en cuanto a la orientación o procesos de gestión de dicho Fondo potencializando su alcance.	Si	No	No se acepta el ASM dado que la Secretaría de Infraestructura no cuenta con atribuciones para su instrumentación ni se considera viable aceptar una recomendación a nombre de otras instancias; conforme al Artículo 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla "Las relaciones entre las dependencias y las entidades para fines de congruencia global de la Administración Pública Estatal con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, desarrollo administrativo, evaluación y control se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes por conducto de las Secretarías de Gobernación, Planeación y Finanzas, Administración y de la Función Pública en el ámbito de sus competencias..." y en el artículo 33 del mismo ordenamiento se establece como funciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas establecer los lineamientos para el manejo de fondos, para la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo, así como para dar seguimiento de los proyectos de inversión (entre otras relacionadas); de igual forma, se debe considerar que la gestión del fondo por parte de la dependencia se realiza conforme a lo establecido en la normativa vigente tal cual se establece en el Título V apartado I) Gestiones para la autorización del gasto de capital del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, en concordancia con lo previsto para la ejecución del fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.				
2	Los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo que fueron reportados en el SRFT y en el SFU-PASH, en su procedimiento denominado "1.5.2.1.J - Integración de Informes Trimestrales y Publicaciones de Aportaciones, Subsidios y Convenios Federales", el único relacionado con el tema en comento, solo se hace referencia a la integración, reporte y verificación sobre el "Destino del Gasto" (avance físico-financiero de los proyectos de inversión), por lo que se desconoce dicho proceso para los informes sobre el ejercicio y resultados (indicadores y evaluaciones) del Fondo en las plataformas antes referidas.	Se recomienda elaborar e integrar en los manuales administrativos correspondientes, un procedimiento específico para la integración, verificación y validación de la información reportada en cada uno de los módulos del SRFT (Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto, Indicadores), así como del SFU-PASH (Evaluaciones), en el que se detalle las etapas y criterios bajo los cuales la UR de la entidad revisa la coherencia y calidad de la información reportada, los responsables de cada actividad (ya que no todos los Ejecutores deben reportar información en todos los módulos) y los plazos disponibles tanto para el registro como para la atención de observaciones, validación y publicación de los datos correspondientes, de acuerdo con el calendario establecido por la SHCP.	La entidad cuenta con procedimientos específicos para la integración, verificación y validación de la información reportada en cada uno de los módulos del SRFT, los cuales permiten identificar y valorar con mayor pertinencia, el cumplimiento de las disposiciones normativas referentes a la consolidación de la información sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo que debe ser remitida trimestralmente a la Federación por parte de la entidad federativa.	Si	Si	Se acepta el ASM únicamente en lo que corresponde a la elaboración de un procedimiento específico para la integración de la información que se reporta en el módulo de Ejercicio del Gasto (avance de obras) en el SRFT en la que se establezcan las tareas de recopilación de información y registro, siendo las únicas en las que participa esta Secretaría, esto permitirá mejorar los tiempos de captura en dicho sistema.	Medio	Institucional	<p>1. Acción: Elaborar un procedimiento de captura de avances en el SRFT que se remitirá al Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Infraestructura para evaluar la posibilidad de incorporarlo a los manuales de la Dependencia.</p> <p>Inicio: 22/07/2022 Fin: 31/03/2023</p> <p>Productos o Evidencias: Propuesta de Procedimiento Memorandum de solicitud de integración Respuesta a Memorandum de solicitud de integración</p>	<p>1. Dependencia/Entidad: Secretaría de Infraestructura</p> <p>Unidad Administrativa: Unidad de Administración y Finanzas - Subdirección de Finanzas - Departamento de Control y Pago de Estimaciones</p> <p>2. Dependencia/Entidad: Secretaría de Infraestructura</p> <p>Unidad Administrativa: Unidad de Administración y Finanzas - Subdirección de Administración - Departamento de Recursos Humanos</p>
3	A pesar de que el cumplimiento en apenas 33.03% de la meta del indicador de Propósito del FAFEF denominado "Índice de Impulso al Gasto de Inversión", y en promedio del 75.185% de las metas del indicador de Actividad "Índice en el Ejercicio de Recursos", fueron resultados positivos, también se consideraron insuficientes; sin embargo, no se consideró que los valores planeados hayan sido ambiciosos, ya que la UR que estableció sus metas y avances, aclaró que el contexto económico, social y administrativo generado a partir de la pandemia mundial por COVID-19 (no previstos), afectó su desempeño.	Se recomienda que, en ejercicios posteriores, la justificación del incumplimiento de las metas de los indicadores del FAFEF, cuyo reporte es responsabilidad de la entidad, se especifique adecuadamente en el campo denominado "detalle" dentro del módulo "Indicadores" del SRFT; asimismo, con base en la experiencia sobre los factores externos que, en 2020 afectaron el desempeño del Fondo, se sugiere que, en la proyección de las metas de años subsecuentes, se considere su posible incidencia.	Todos los indicadores del FAFEF, cuyo reporte es responsabilidad de la entidad, mostraron avances positivos en el cumplimiento de sus metas, los cuales se situaron en el rango aceptable de valores que ascendieron a 90% y hasta 130% de lo planeado, denotando un buen desempeño del Fondo.	No	No	Si bien la Secretaría de Infraestructura captura información referente al avance de los proyectos de inversión ejecutados por la misma con recursos federales en el SRFT, no es responsable de la captura de indicadores a nivel estatal, siendo esto responsabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que no es viable aceptar la recomendación ya que se encuentra fuera del ámbito de competencia				



Anexo I

I012 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Secretaría de Infraestructura

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Nivel de Prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
4	En la entidad no se cuenta con un documento normativo o administrativo específico en el que se establezcan los lineamientos, criterios y/o parámetros para la asignación, distribución, administración, supervisión y seguimiento de las acciones que desempeñan las Unidades Administrativas (actores) en el marco de las funciones (integración, distribución, administración, supervisión y seguimiento) del esquema de coordinación del Fondo.	Se sugiere diseñar y publicar un documento normativo o administrativo específico en el que se establezcan los lineamientos, criterios y/o parámetros para la asignación, distribución, administración, supervisión y seguimiento, en el que se considere la definición clara y acotada de las acciones que debe desempeñar cada una de las Unidades Administrativas (actores) que participan en las funciones (integración, distribución, administración, supervisión y seguimiento) del esquema de coordinación de dichos programas.	Contar con un documento normativo o administrativo específico en el que se establezcan los lineamientos, criterios y/o parámetros para la asignación, distribución, administración, supervisión y seguimiento de los Fondos del Ramo 33, que guíe las funciones (integración, distribución, administración, supervisión y seguimiento) del esquema de coordinación de dichos recursos, entre ellos los del FAFEF, lo cual contribuirá al control y consecución de los objetivos del Fondo en comento.	Si	No	No se acepta dado que las características del documento normativo propuestas en el ASM requieren que sea la instancia normativa en materia de distribución y autorización del gasto público (en este caso de los fondos del Ramo 33) quien lleve a cabo esta actividad conforme a lo establecido en los artículos 33 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, ya que el hallazgo hace referencia a que "En la entidad no se cuenta con un documento normativo o administrativo específico" y la recomendación hace referencia a un documento que permita a los ejecutores del gasto realizar sus procedimientos en cada etapa de forma estandarizada conforme a su ámbito de competencia, lo cual no sería viable de instrumentar por esta Institución, dado que la gestión del fondo por parte de la dependencia se realiza conforme a lo establecido en los diferentes ordenamientos tal cual se establece en el Título V apartado I) Gestiones para la autorización del gasto de capital del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, en concordancia con lo previsto para la ejecución del fondo en la Ley de Coordinación Fiscal. De igual forma, la operación de la Institución se encuentra definida en los manuales administrativos, en los que se especifican las funciones de cada Unidad Administrativa, y que se encuentran enmarcados en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura encontrándose las acciones de integración de proyectos de inversión, gestiones para la autorización, ejecución, seguimiento y evaluación; independientemente de la fuente de financiamiento ya que la función sustantiva de la Dependencia es la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas estatales plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo, sus documentos derivados y que se operan a través de Programas presupuestarios que cuentan con diversas fuentes de financiamiento, esto conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable.				
5	No se identificaron evidencias documentales u observaciones generadas a partir de mecanismos de control interno o de fiscalización implementados en 2020, en las que se documentara la insuficiencia de recursos humanos, materiales o financieros de las Unidades Administrativas que participaron en las funciones de coordinación del FAFEF; no obstante, algunos Ejecutores del Gasto hicieron referencia a la falta de personal, de espacios físicos adecuados y/o de equipo de cómputo actualizado, situación que fue agravada en el ejercicio evaluado por el confinamiento obligatorio derivado de la pandemia por COVID-19, lo cual incidió en el alcance de sus acciones.	Se recomienda realizar un diagnóstico de necesidades, justifiquen y documenten las insuficiencias que limitan sus acciones, así como, integrar los resultados de dicho diagnóstico y específicamente las necesidades detectadas, a un esquema de control interno que permita su reconocimiento, atención, así como el control de riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.	Contar con un diagnóstico de necesidades institucionales en términos de los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para que cada Área Administrativa pueda desarrollar de forma óptima sus funciones. Implementar un esquema de control interno que permita el reconocimiento de necesidades institucionales, su oportuna atención, así como el control de riesgos derivados que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.	Si	Si	Se acepta la recomendación en el sentido de realizar un diagnóstico de necesidades dado que considera importante para dar parte a las Unidades Responsables de las necesidades que estas consideran para una óptima operación, lo que permitirá, por un lado el reconocimiento de éstas de manera institucional así como contar con información para un mejor control de riesgos; sin embargo, derivado de lo establecido en las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Puebla, se deberá realizar el proceso para su posible integración a las acciones para el control de riesgos institucionales, lo que requiere del análisis y aprobación, por lo que la institución no se compromete a su incorporación a los programas de control interno.	Bajo	Específico	1. Acción: Realizar un diagnóstico de necesidades en materia de recursos humanos, materiales y financieros, dando parte a las Unidades Responsables. Inicio: 01/01/2023 Fin: 31/08/2023 Productos o Evidencias: Diagnóstico de necesidades para el ejercicio 2024	1. Dependencia/Entidad: Secretaría de Infraestructura Unidad Administrativa: Unidad de Administración y Finanzas
6	Ante la ausencia de un documento oficial en el que se estipularan los criterios y/o parámetros específicos para la asignación, distribución, administración, supervisión y seguimiento de la articulación de las acciones realizadas por las Unidades Administrativas en el marco del esquema de coordinación del Fondo evaluado, no pudo ser claramente identificada, situación que limitó su valoración y determinación del nivel de contribución a la consecución de los objetivos de dicho programa.	Se sugiere que los Ejecutores del Gasto consideren en sus manuales administrativos y/o normativa interna, el diseño de procedimientos particulares para cada uno de los procesos antes mencionados (asignación, distribución, administración, supervisión y seguimiento de los recursos públicos que reciben), en los que los que participan de manera sustantiva, estableciendo de forma clara las Unidades Administrativas participantes (actores), las acciones que realizan, la articulación de dichas acciones con las desempeñadas por otros actores, la comunicación interinstitucional requerida y los insumos y productos necesarios.	Contar con un documento administrativo específico en el que se establezcan los procedimientos que los Ejecutores llevan a cabo o en los que participan de manera sustantiva para llevar a cabo la asignación, distribución, administración, supervisión y seguimiento de los Fondos del Ramo 33 y que quien las funciones (integración, distribución, administración, supervisión y seguimiento) del esquema de coordinación de dichos recursos, entre ellos los del FAFEF.	Si	Si	Se acepta la recomendación para definir las acciones en las que participa la Secretaría de Infraestructura como ejecutora de gasto de inversión en materia de administración, supervisión y seguimiento de los recursos públicos que le son asignados a través de la Instancia Rectora en Materia de Inversión que es la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme se establece en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; esto conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 41 de dicho ordenamiento y en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; lo anterior a través de un ejercicio diagnóstico que permita el establecimiento de una ruta crítica de los procesos que se realizan en cada una de las etapas del ejercicio del recurso, del cual participen las diferentes áreas técnicas de la Secretaría de Infraestructura, no se considera en este momento su incorporación a los manuales dado que se debe evaluar el resultado de este trabajo para identificar si es viable su incorporación como procesos independientes o como un proceso general.	Medio	Institucional	1. Acción: Instrumentar reuniones de coordinación con las áreas de la Secretaría de Infraestructura que participan en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y pago de las obras públicas y servicios relacionados a cargo de la Secretaría para definir la Ruta Crítica de los Procesos que se llevan a cabo en cada una de las etapas del ejercicio del recurso de inversión. Inicio: 01/09/2022 Fin: 31/03/2023 Productos o Evidencias: Ruta Crítica de los Procesos que los ejecutores llevan a cabo en cada una de las etapas del ejercicio del recurso.	1. Dependencia/Entidad: Secretaría de Infraestructura Unidad Administrativa: Subsecretaría de planeación, ejecución, seguimiento y pago de las obras públicas y servicios relacionados a cargo de la Secretaría para definir la Ruta Crítica de los Procesos que se llevan a cabo en cada una de las etapas del ejercicio del recurso de inversión. 2. Dependencia/Entidad: Secretaría de Infraestructura Unidad Administrativa: Unidad de Administración y Finanzas 3. Dependencia/Entidad: Secretaría de Infraestructura Unidad Administrativa: Dirección de Planeación



Anexo I

I012 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Secretaría de Infraestructura

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Nivel de Prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
7	Se identificó que las acciones que llevan a cabo las Unidades Administrativas, así como su vinculación y productos generados en cada función, se documentan a través de sus "Manuales de Procedimientos"; no obstante, en 2020 se observó que los manuales de la SPF, así como del CAPCEE no fueron actualizados, manteniendo procedimientos vigentes que datan del 2018 y 2016 respectivamente; así mismo, los manuales de la SI y de la SMT, tras su separación en 2019, no han sido publicados en la PNT (artículo 77 fracción).	Se sugiere a todos los Ejecutores del Gasto, actualizar sus "Manuales de Procedimientos", de conformidad con su estructura orgánica y atribuciones vigentes; someterlos a revisión y aprobación ante la Secretaría de Administración; así como publicarlos en el ejercicio fiscal 2022 mediante la PNT (artículo 77, fracción I).	Que los Ejecutores del Gasto cuenten con "Manuales de Procedimientos" actualizados, vigentes y consistentes con las funciones que desarrollan, de acuerdo con las atribuciones que les son conferidas en sus Reglamentos Interiores.	Si	Si	Se acepta la recomendación de actualizar los manuales administrativos y someterlos a revisión de la Secretaría de Administración ya que es importante contar con estos instrumentos actualizados para una mejor organización y así abonar al cumplimiento de las metas institucionales; cabe destacar que si bien se han actualizado los documentos, a la fecha no se cuenta con una respuesta de las áreas competentes de la Secretaría de Administración (SA) por lo que no se han publicado los mismos en la PNT. De conformidad a los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para el diseño, elaboración, actualización y registro de los Manuales Administrativos; es imprescindible que para el registro del manual de procedimientos previamente exista una validación del proyecto por parte de la SA, así como que la Secretaría de la Función Pública emita una opinión al respecto, por lo que la autorización y publicación a la que hace referencia la recomendación se encuentra sujeta a las dos condiciones anteriores; en este sentido, esta dependencia se compromete únicamente a la actualización de manuales administrativos y la gestión para solicitar la revisión y autorización ante la Secretaría de Administración; en lo respectivo a las obligaciones de transparencia, se realizará la carga de información con el documento que se encuentre autorizado a la fecha de reporte.	Medio	Interinstitucional	<p>1. Acción: 1. Elaborar un proyecto de manual de procedimientos de la Secretaría de Infraestructura con información actualizada Inicio: 22/07/2022 Fin: 31/01/2023 Productos o Evidencias: Proyecto de Manual de Procedimientos de la Secretaría de Infraestructura.</p> <p>2. Acción: Remitir a la Secretaría de Administración (SA) el proyecto de actualización del manual de procedimientos de la Secretaría de Infraestructura para su validación y autorización Inicio: 01/09/2022 Fin: 31/01/2023 Productos o Evidencias: 1. Proyecto de Actualización del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Infraestructura 2. Acuse de Oficio donde se remite el proyecto y se solicita validación y autorización 3. Respuesta de la SA</p> <p>3. Acción: Realizar la carga de la información correspondiente a la fracción I del Artículo 77 de la LTAIPEP con la documentación vigente a la fecha de reporte. Inicio: 12/08/2022 Fin: 31/01/2023 Productos o Evidencias: Acuse de actualización de la información en el portal de obligaciones de transparencia - Fracción I del artículo 77 referente al Marco Normativo vigente.</p>	<p>1. Dependencia/Entidad: Secretaría de Infraestructura Unidad Administrativa: Unidad de Administración y Finanzas- Subdirección de Administración</p> <p>2. Dependencia/Entidad: Secretaría de Administración Unidad Administrativa: Dirección de Recursos Humanos - Subdirección de Eficiencia Organizacional</p>
8	La intervención de los Ejecutores del Gasto (actores clave) en la gestión y operación de los recursos del FAFEF, así como sus roles específicos, coordinación interinstitucional, flujos de trabajo y productos generados, no se encuentran definidos en el marco normativo del Fondo; aunado a lo cual tampoco se identificó que hayan sido concentrados y formalizados en un solo documento administrativo; situación que limitó su análisis y valoración.	Se sugiere a los Ejecutores del FAFEF, diseñar e incluir en sus manuales administrativos, un procedimiento específico para llevar a cabo los procesos de gestión y operación del gasto federalizado a través de los Pp correspondientes, en los cuales se especifique las Unidades Administrativas participantes (actores), las acciones que realizan, la articulación de dichas acciones con las desempeñadas por otros actores, la comunicación interinstitucional requerida, los insumos y productos necesarios generados en cada proceso.	Contar con procedimientos claros y particulares que llevan a cabo las Unidades Administrativas a cargo de gestionar y operar los recursos de los Fondos del Ramo 33 al interior de la APE, con el propósito de que estos guíen la función de Administración del esquema de coordinación de los Fondos antes referidos, entre ellos el FAFEF.	No	No	No se acepta la recomendación ya que por la misma naturaleza del fondo no se requiere el contar con un proceso específico en los manuales administrativos para describir su destino y proceso; esto considerando que el Art. 47 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal referente al destino del gasto que, confirme a sus atribuciones se aplica en "...la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; (...) y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura; es decir, no especifica un tipo de acción específica ya que se trata de recursos que, como su nombre lo indica, "tienen por objeto fortalecer los presupuestos de las mismas (Entidades Federativas) y a las regiones que conforman"; en este sentido, la orientación del recurso se define conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas para el estado de Puebla y su respectivo Reglamento, que en su fracción II menciona que deberán ajustarse a "Los objetivos y prioridades previstas en los Planes de Desarrollo Urbano, Social y Económico del Estado y de sus Municipios y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, en su caso; así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales;" misma aseveración que se encuentra plasmada en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable en su artículo 107 que menciona que "Los Recursos Públicos que los Ejecutores de Gasto destinen a inversión pública, se ejercerán en las obras y acciones que integran los objetivos y proyectos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia." Para dar cumplimiento a lo mismo, se definen estrategias por Programa presupuestario, que, conforme al enfoque de Presupuesto basado en Resultados, tienen como finalidad generar valor público mediante el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos independientemente de la fuente de financiamiento o procedencia, por lo que los procesos al interior de cada dependencia responden a procesos generales, como es el caso de la Secretaría de Infraestructura que ya cuenta con manuales administrativos donde se identifican los procesos para las diferentes etapas de la obra y son aplicables para cualquier fondo; adicionalmente, se encuentra sujeta a los criterios establecidos por la instancia normativa en materia de gasto público que es la Secretaría de Planeación y Finanzas, que, conforme al artículo 44 de su Reglamento Interior corresponde a la Subsecretaría de Egresos "I. Emitir, previo acuerdo con la Persona Titular de la Secretaría, las políticas, medidas, lineamientos, normatividad, metodología, criterios, instrumentos técnico-normativos y demás disposiciones en materia de presupuesto, gasto público, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, tesorería, acceso a servicios financieros, fideicomisos, deuda pública, inversiones públicas, atención a los efectos de desastres naturales y demás relacionadas con los asuntos que tiene encomendados, así como promover lo necesario, en el ámbito de su competencia, para la aplicación de la normatividad en materia de contabilidad gubernamental y gestión para resultados;" por su parte, la Secretaría de Infraestructura como ejecutor del gasto público de inversión cumple con los preceptos para la aplicación de este fondo establecidos en el la orientación del recurso se define conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas para el estado de Puebla y su respectivo Reglamento, que en su fracción II establece que las obras deberán ajustarse a "Los objetivos y prioridades previstas en los Planes de Desarrollo Urbano, Social y Económico del Estado y de sus Municipios y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, en su caso; así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales;"				



Anexo I



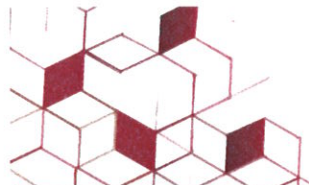
Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



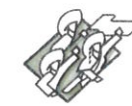
Secretaría de
Planeación y Finanzas

I012 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Secretaría de Infraestructura

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Nivel de Prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
9	A pesar de la existencia de normas, lineamientos y documentos técnicos de índole federal, que regulan y estandarizan los procesos de supervisión y seguimientos de los Fondos del Ramo 33; se determinó que los procedimientos inherentes a dicha función, incluidos en los "Manuales de Procedimientos" de la SPF y del CAPCEE, se encuentran desactualizados.	Incluir en los "Manuales de Procedimientos" de los Ejecutores del FAFEf, procedimientos específicos y actualizados, tanto de supervisión como de seguimiento inherentes al gasto federalizado a través de las plataformas informáticas dispuestas por la federación para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de control, rendición de cuentas y transparencia aplicables, en los cuales se especifique las Unidades Administrativas participantes (actores), las acciones que realizan, la articulación de dichas acciones con las desempeñadas por otros actores, el flujo de información, la comunicación interinstitucional requerida para llevar a cabo la revisión y validación de los datos capturados en los sistemas correspondientes, los insumos y productos necesarios en cada proceso.	Contar con procedimientos claros y particulares que deben cumplir los Ejecutores del Gasto que ejercen recursos federales, en apego a la normatividad aplicable en materia de control, transparencia y rendición de cuentas de dichos recursos, con el propósito de que estos guíen las funciones de supervisión y seguimiento del esquema de coordinación de los Fondos antes referidos, entre ellos el FAFEf.	No	No	No se acepta la recomendación derivado de que el proceso al que hace referencia se lleva a cabo a nivel estatal conforme se establece en los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; lo cual se opera a través de las dependencias coordinadoras por fondo; si bien la Secretaría de Infraestructura proporciona información respecto al avance de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas es la Secretaría de Planeación y Finanzas quien coordina y lleva a cabo la revisión y validación de la información capturada, por lo que sería responsabilidad de la misma definir los procedimientos y hacerlo de conocimiento a los participantes del proceso. Esto conforme se establece en los artículos 44 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, específicamente conforme se determina en la fracción XIX del artículo 52 de dicho ordenamientos que establece como atribución de la Dirección de Seguimiento a la Inversión "Previo análisis y validación, proponer a la Persona Titular de la Subsecretaría de Egresos, la metodología y criterios de seguimiento de los programas y proyectos de inversión pública;"				



Anexo II



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

1003 Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)
Secretaría de Infraestructura

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Nivel de Prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
1	Se identificó que el diseño de las metas planeadas para el Indicador 2. Porcentaje de proyectos de contribución Directa registrados en la MIDS, durante tres trimestres del año, mostró oportunidad de mejora en cuanto a su cálculo y pertinencia, ya que en el segundo trimestre del año se registró una meta de 47.76119%, pero con avance del 0%; en el siguiente periodo la meta fue planeada en 52.23% y esta fue rebasada con un valor alcanzado de 100%, generando un avance del 191.43%; mientras que, para el último trimestre del año, la meta se estableció en 0% y se registró un porcentaje alcanzado de 71.07843%.	Mejorar la proyección de las metas trimestrales del Indicador 2. Porcentaje de proyectos de contribución Directa registrados en la MIDS, considerando en su estimación los recursos económicos y técnicos disponibles para realizar proyectos clasificados como de contribución Directa durante el ejercicio fiscal, así como consolidar la información registrada en la MIDS y en el SRFT, a fin de conciliar los reportes a nivel de proyecto y de indicadores, ya que el primero es la base de referencia del segundo.	Todos los indicadores del FISE, cuyo reporte es responsabilidad de la entidad, mostraron avances positivos en el cumplimiento de sus metas, los cuales se situaron en el rango aceptable de valores que ascendieron a 90% y hasta 130% de lo planeado, denotando un buen desempeño del Fondo.	No	No	La recomendación hace referencia a un indicador cuya elaboración y seguimiento no es responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura como se establece en el mismo Informe Final de Evaluación del Programa (pág. 9) donde se especifica que los datos presentados provienen de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del FISE vigente en 2020, disponible en el portal Transparencia Presupuestaria de la SHCP, https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/ ; y en el mismo informe hace referencia a que es la Subsecretaría de Egresos a través de la Unidad de Inversión, Deuda y otras Obligaciones, quien establece las metas y reporta a nivel estatal este indicador.				
2	Derivado del cambio de administración suscitado en 2019 en la entidad, se identificaron modificaciones a la estructura orgánica de las Dependencias y Entidades de la APE, entre ellas la organización de la SPF, SB SI CEASPUE, las tres últimas Ejecutores del Gasto del FISE en 2020; no obstante, se observó que los "Manuales de Organización" que fueron publicados en la PNT (artículo 77 fracciones I y II-A) durante 2020 y 2021 no se encuentran actualizados, por lo que la denominación de algunas Unidades Administrativas y sus funciones, no corresponden con las atribuciones establecidas en sus Reglamentos Interiores.	Se sugiere a la SPF, SB, SI y la CEASPUE, actualizar y publicar en la PNT a través del artículo 77 fracciones I y II-A, los Manuales de Organización de conformidad con: - La estructura orgánica vigente para cada instancia. - Las atribuciones de cada Unidad Administrativa, las cuales fueron establecidas en los Reglamentos Interiores correspondientes. - La misión, visión, objetivos y metas institucionales. - El marco normativo aplicable para cada función. - Las descripciones y perfiles de puesto registradas en la plataforma digital "Administrador de Descripciones y Perfiles de Puesto" de la Secretaría de Administración.	Contar con "Manuales de Organización" actualizados que fortalezcan y sustenten las acciones que realizan los Ejecutores del Gasto de acuerdo con su organización y funciones.	Si	Si	A través del Tomo DLII, número 20, segunda sección del Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha 30 de abril del 2021, se publicó el Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con la estructura orgánica vigente, el cual contiene los elementos que se indican en la recomendación actualizados; sin embargo, se ha detectado que dicho documento no se ha difundido en la PNT debidamente.	Alto	Específico	<p>1. Acción: Publicar en la PNT a través del artículo 77 fracciones I y II-A, el Manual de Organización vigente Inicio: 22/07/2022 Fin: 31/12/2022 Productos o Evidencias: Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura Comprobante de carga del portal de obligaciones de transparencia correspondiente a la actualización de las fracciones I y IIA del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla</p>	<p>1. Dependencia/Entidad: Secretaría de Infraestructura Unidad Administrativa: Unidad de Administración y Finanzas - Subdirección de Administración</p>



Anexo II



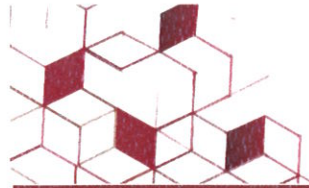
Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



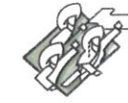
Secretaría de
Planeación y Finanzas

I003 Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)
Secretaría de Infraestructura

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Nivel de Prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
3	Se identificaron modificaciones a la estructura orgánica de las Dependencias y Entidades de la APE, lo cual generó la actualización de sus Reglamentos Interiores y por lo tanto de algunos procedimientos y mecanismos implementados en las distintas etapas del ciclo presupuestario al que se somete el Gasto Público; por lo que se determinó que los "Manuales de Procedimientos" de la SPF, SB, SI y la CEASUE, publicados en la PNT (artículo 77 fracciones I) durante 2020 y 2021, no fueron actualizados; situación que limitó la identificación de su actuar procedimental, así como de la secuencia y manejo de procesos sustantivos.	Se recomienda a la SPF, SB, SI y la CEASPUE, actualizar y publicar en la PNT a través del artículo 77 fracción I sus Manuales de Procedimientos de conformidad con: - La estructura orgánica vigente para cada instancia. - Las atribuciones de cada Unidad Administrativa, las cuales fueron establecidas en los Reglamentos Interiores correspondientes. - Los procedimientos sustantivos que lleva a cabo cada Unidad Administrativa. - El marco normativo aplicable para cada proceso.	Contar con "Manuales de Procedimientos" actualizados que fortalezcan y sustenten las acciones que realizan los Ejecutores del Gasto en torno a los procesos de gestión de los recursos públicos, entre ellos los del FISE.	Si	Si	Es importante contar con estos instrumentos actualizados con la finalidad de contar con una mejor organización para el cumplimiento de las metas institucionales; cabe destacar que si bien se ha realizado esta actividad a la fecha no se cuenta con una respuesta de las áreas competentes de la SA por lo que no se han publicado actualizaciones. De conformidad a los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para el diseño, elaboración, actualización y registro de los Manuales Administrativos; es imprescindible que para el registro del manual de procedimientos previamente exista una validación del proyecto por parte de la Secretaría de Administración, así como que la Secretaría de la Función Pública emita una opinión al respecto, por lo que la autorización y publicación de la información está sujeta a las dos condiciones anteriores.	Medio	Interinstitucional	<p>1. Acción: Remitir a la Secretaría de Administración (SA) mediante Oficio la "Propuesta de Manual de Procedimientos de la Secretaría de Infraestructura" con la actualización de los procedimientos de las áreas que conforman la Dependencia de acuerdo a la estructura orgánica vigente conforme a sus atribuciones y acciones sustantivas; solicitando su validación y autorización. Inicio: 22/07/2022 Fin: 31/12/2022</p> <p>Productos o Evidencias: 1. Manual de Procedimientos de la Secretaría de Infraestructura 2. Acuse de Oficio donde se remite la actualización</p> <p>2. Acción: Publicar en el portal de obligaciones de transparencia la información correspondiente a la fracción I del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla con la última versión autorizada del Manual de Procedimientos. (una vez recibida la respuesta de la SA) Inicio: 01/01/2023 Fin: 31/01/2023</p> <p>Productos o Evidencias: 1. Oficio de Respuesta de la SA donde autoriza y valida la actualización al Manual de Procedimientos de la Secretaría de Infraestructura 2. Acuse de actualización de la información en el portal de obligaciones de transparencia - Fracción I del artículo 77 referente al Marco Normativo vigente.</p>	<p>1. Dependencia/Entidad: Secretaría de Infraestructura Unidad Administrativa: Unidad de Administración y Finanzas - Subdirección de Administración</p> <p>2. Dependencia/Entidad: Secretaría de Administración Unidad Administrativa: Dirección de Recursos Humanos - subdirección de Eficiencia Organizacional</p>
4	Durante el proceso de evaluación no se identificaron documentos normativos y/o administrativos (manuales, guías o procedimientos) relacionados, de forma específica con las funciones de integración, distribución, administración, supervisión y seguimientos (esquema de coordinación) de los Fondos del Ramo 33, entre ellos relacionados con el Fondo evaluado.	Se sugiere a los Ejecutores del Gasto, así como a la SPF (instancia coordinadora de las etapas del ciclo presupuestario) elaborar documentos normativos y/o administrativos (manuales, guías o procedimientos) en los que se especifique y a su vez regulen, las funciones de integración, distribución, administración, supervisión y seguimientos (esquema de coordinación) inherentes a los Fondos del Ramo 33, entre ellos el FISE.	Contar con documento técnico-normativos en lo que se establezcan formalmente las acciones y responsables inherentes a las funciones de integración, distribución, administración, supervisión y seguimientos (esquema de coordinación) inherentes a los Fondos del Ramo 33, los cuales permitan guiar a los Ejecutores, así como fortalecer la ejecución de dichos recursos públicos para la consecución de los objetivos previstos por la entidad.	Si	Si	Es posible realizar una guía interna para informar el correcto procedimiento, lo que ayudará a identificar mejor los procesos a las áreas ejecutoras.	Medio	Específico	<p>1. Acción: Elaborar una guía que contenga de manera puntual los pasos a seguir para la ejecución de las obras a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura, la cual tendrá por objetivo dar a conocer los procedimientos de ésta y los esquemas de coordinación entre los responsables de cada proceso; misma que será aplicable a las diferentes fuentes de financiamiento. Inicio: 17/08/2022 Fin: 31/12/2022</p> <p>Productos o Evidencias: Guía para la correcta ejecución de las obras públicas a cargo de la Secretaría de Infraestructura.</p>	<p>1. Dependencia/Entidad: Secretaría de Infraestructura Unidad Administrativa: Subsecretaría de Infraestructura</p>



Anexo II



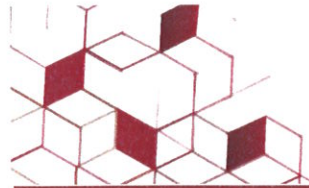
Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

I003 Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)
Secretaría de Infraestructura

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Nivel de Prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
5	Durante el proceso de evaluación, algunas Unidades Administrativas que participaron en los procesos de gestión del FISE, señalaron la carencia de recursos económicos, materiales, técnicos o humanos que limitaron el óptimo cumplimiento de sus funciones durante 2020.	Se sugiere se realice de forma anual, un diagnóstico de necesidades institucionales en materia de recursos técnicos, materiales, económicos y humanos que, a su vez, permita priorizar y documentar dichos requerimientos, así como un mecanismo de control interno que permita determinar los riesgos que genera la carencia de recursos técnicos, materiales, económicos y humanos específicos.	Contar con un diagnóstico de necesidades institucionales en términos de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros necesarios para que cada Unidad Administrativa pueda desarrollar de forma óptima sus funciones. Implementar un esquema de control interno que permita el reconocimiento de necesidades institucionales, su oportuna atención, así como el control de riesgos derivados que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.	Si	Si	Se acepta la recomendación en el sentido de realizar un diagnóstico de necesidades dado que considera importante para dar parte a las Unidades Responsables de las necesidades que estas consideran para una óptima operación, lo que permitirá, por un lado el reconocimiento de éstas de manera institucional así como contar con información para un mejor control de riesgos; sin embargo, derivado de lo establecido en las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Puebla, se deberá realizar el proceso para su posible integración a las acciones para el control de riesgos institucionales, lo que requiere del análisis y aprobación, por lo que la institución no se compromete a su incorporación a los programas de control interno.	Bajo	Específico	1. Acción: Realizar un diagnóstico de necesidades en materia de recursos humanos, materiales y financieros, dando parte a las Unidades Responsables. Inicio: 01/01/2023 Fin: 31/08/2023 Productos o Evidencias: Diagnóstico de necesidades para el ejercicio 2024	1. Dependencia/Entidad: Secretaría de Infraestructura Unidad Administrativa: Unidad de Administración y Finanzas
6	Se identificó que los Ejecutores del Gasto dentro de los Manuales de Procedimientos publicados en 2020, no consideraron procedimientos claros y detallados asociados a los procesos relacionados con las actividades de asignación y transferencia del FISE, situación que limita su optimización, así como el sustento administrativo del cumplimiento de sus funciones.	Se sugiere a los Ejecutores del Fondo evaluado que dentro del Manual de Procedimientos se consideren procedimientos específicos, claros y detallados que permitan documentar las actividades que realizan en torno a la función de distribución del FISE, es decir, relacionados con la asignación y transferencia de dichas aportaciones; considerando a las Unidades Administrativas participantes (actores por orden federal y estatal), las acciones que realiza cada actor, la forma en la que se articulan las actividades a cargo de cada actor, la interacción y flujo de información entre actores, los insumos y productos necesarios para realizar cada actividad.	Contar con procedimientos claros y particulares que lleven a cabo las Unidades Administrativas a cargo de gestionar ante la SPF, la asignación y transferencia de los recursos de los Fondos del Ramo 33 al interior de la APE, con el propósito de que estos guíen la función de distribución del esquema de coordinación de los Fondos antes referidos, entre ellos el FISE.	No	No	No se acepta ya que hace referencia a los procesos de asignación y transferencia de las aportaciones del fondo, lo cual, a nivel estatal es atribución de la Secretaría de Planeación y Finanzas. De manera interna no se considera necesario incluir un procedimiento específico para la determinación de los recursos del fondo para la ejecución de proyectos de inversión ya que en la propuesta de actualización del Manual de Procedimientos remitida a la Secretaría de Administración existe un procedimiento general para la autorización de recursos que aplica para cualquier fuente de financiamiento (Procedimiento DP-DAS-08 Integración de expedientes técnicos para solicitud de recursos); considerando además que la orientación de la Dependencia es a la instrumentación de proyectos de inversión para la atención de los objetivos de los Programas presupuestarios que generan beneficios a la población independientemente de la procedencia de los recursos.				



Anexo II



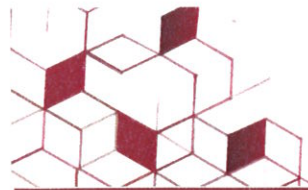
Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

1003 Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)
Secretaría de Infraestructura

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Nivel de Prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
7	En los manuales administrativos de la SI, así como del CEASPUE, no se identificaron procedimientos claros y detallados asociados a la función de administración del Fondo, es decir a los procesos de gestión de estos recursos ante la SPF como fuente de financiamiento para aquellos proyectos de inversión pública en materia de infraestructura social básica, cuyas características y especificaciones técnicas se apeguen al Catálogo FAIS, así como los procesos de operación de dichas aportaciones a través de Pp o programas estatales específicos.	Se recomienda a los Ejecutores del Fondo evaluado, integrar en sus manuales administrativos, procedimientos específicos, claros y detallados que permitan documentar las actividades que llevan a cabo en el marco de la función de administración del FISE, es decir, relacionados con la gestión de dichos recursos ante la SPF, así como los asociados a la operación de dichas aportaciones a través de Pp o programas estatales específicos, considerando las Unidades Administrativas participantes (actores por orden federal y estatal), las acciones que realiza cada actor, la forma en la que se articulan las actividades a cargo de cada actor, la interacción y flujo de información entre actores, los insumos y productos necesarios para realizar cada actividad.	Contar con procedimientos claros y particulares que llevan a cabo las Unidades Administrativas a cargo de gestionar ante la SPF, los recursos del FISE para financiar las obras y acciones que tienen a cargo, con el propósito de que estos guíen la función de administración del esquema de coordinación del Fondo evaluado. Asimismo, identificar y documentar todos los procedimientos sustantivos asociados a la operación de los recursos del FISE a través de Pp y programas estatales específicos, a cargo de los Ejecutores del Gasto	Si	Si	Si bien no se considera necesaria la determinación de un procedimiento específico para la administración del fondo, en el manual de procedimientos que se encuentra en proceso de actualización se cuenta con procedimientos generales que contribuyen a identificar los actores, insumos y productos para la correcta aplicación de los recursos de inversión autorizados a ejecutar por la Secretaría de Infraestructura, por lo que se acepta en el sentido de documentar las actividades para la administración de los recursos de inversión.	Bajo	Institucional	1. Acción: Revisar los procedimientos de la Secretaría de Infraestructura referentes a la administración de los recursos de inversión y dar seguimiento con las instancias competentes para la autorización de los manuales administrativos. Inicio: 01/08/2022 Fin: 31/12/2022 Productos o Evidencias: 1. Documento que incluya el descriptivo y flujograma del "Procedimiento para la autorización de recursos de inversión" 2. Acuse de Oficio dirigido a la Secretaría de Administración donde se solicita la autorización del Manual de Procedimientos de la SI	1. Dependencia/Entidad: Secretaría de Infraestructura Unidad Administrativa: Dirección de Planeación 2. Dependencia/Entidad: Secretaría de Infraestructura Unidad Administrativa: Unidad de Administración y Finanzas - Subdirección de Administración
8	En los "Manuales de Procedimientos" de la SPF, SB, SI y la CEASPUE, no se identificaron procedimientos asociados a la planeación y seguimiento de los recursos del FISE mediante la MIDS, situación que se consideró una debilidad en materia de planeación y seguimiento del uso de los recursos en comento.	Se recomienda que la SPF, SB, SI y el CEASPUE elaboren e incluyan en sus manuales administrativos, los procedimientos asociados a la integración del "Documento de planeación de las obras del FISE" por Ejecutor, el reporte de dichos proyectos en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social y la revisión por parte de la Subsecretaría de Egresos de la Dirección de seguimiento a la inversión (DSI).	Identificar y documentar todos los procedimientos sustantivos asociados a la planeación y seguimiento de los recursos del FISE en la MIDS, en los que puedan distinguirse a los actores estatales y federales que participan en el reporte, revisión y validación de dicha información, en cumplimiento de los señalado en el numeral 3.1 de los "Lineamientos generales para la operación del FAIS".	Si	Si	Se acepta únicamente lo referente a la planeación de los recursos del fondo en MIDS conforme a la información generada por la Secretaría de Infraestructura y su integración conforme al Manual MIDS para su captura ya que lo referente al uso del sistema, la revisión y el seguimiento, es atribución de la Secretaría de Bienestar como enlace operativo a nivel estatal ante la institución homóloga a nivel federal.	Bajo	Institucional	1. Acción: Elaborar un procedimiento para la planeación de las MIDS de los proyectos de inversión ejecutados por la Secretaría de Infraestructura y financiados con recursos de FISE Inicio: 21/07/2022 Fin: 31/12/2022 Productos o Evidencias: 1. Documento que incluya el descriptivo y flujograma del "Procedimiento para la planeación de obras en MIDS" 2. Acuse de Oficio dirigido a la Secretaría de Administración donde se solicita se valide la actualización del Manual de Procedimientos de la SI	1. Dependencia/Entidad: Secretaría de Infraestructura Unidad Administrativa: Dirección de Planeación 2. Dependencia/Entidad: Secretaría de Infraestructura Unidad Administrativa: Unidad de Administración y Finanzas- Subdirección de Administración



Anexo II



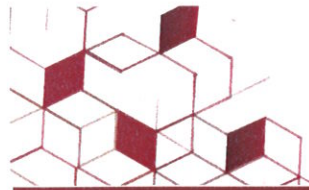
Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

I003 Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)
Secretaría de Infraestructura

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Nivel de Prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
9	En los "Manuales de Procedimientos" de la SB, SI y la CEASPUE, no se identificaron procedimientos relacionados con el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados del FISE en los módulos del SRFT, así como los asociados a su publicación en el Portal de Cumplimiento de la LGCG; situación que se consideró una debilidad en la función de supervisión y seguimiento del FISE que incide en el análisis de la coordinación de dichas aportaciones, y que puede afectar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de rendición de cuentas y transparencia	En apego a las atribuciones conferidas a la DSI de la SPF, así como a los Ejecutores del FISE, y considerando la normatividad aplicable al Fondo en materia de rendición de cuentas y transparencia, se recomienda que dichas instancias elaboren e incluyan en sus manuales administrativos, los procedimientos asociados al reporte del ejercicio, destino y resultados del Fondo en el SRFT; considerando para ello la integración de bases de datos de los proyectos planeados y sus avances trimestrales; el registro de dichos datos en los módulos "Destino del Gasto" y "Ejercicio del Gasto" del SRFT; la revisión y/o validación de tales reportes por parte de la DSI de la SPF, o en su caso la atención de observaciones en los plazos determinados por la SHCP; así como su publicación particular en el Portal de Cumplimiento de la LGCG.	Identificar y documentar todos los procedimientos sustantivos asociados a la planeación y seguimiento de los recursos del FISE en la MIDS, en los que puedan distinguirse a los actores estatales y federales que participan en el reporte, revisión y validación de dicha información, en cumplimiento de los señalado en el numeral 3.1 de los "Lineamientos generales para la operación del FAIS".	Si	Si	Se acepta únicamente lo referente a la elaboración de una propuesta de procedimiento para la captura de los proyectos de inversión ejecutados por esta dependencia con fondos federales en el SRFT, no así la recomendación completa ya que el ejercicio de validación y publicación en el portal LGCG se encuentra fuera del ámbito de atribuciones de la Secretaría de Infraestructura; en este sentido, se deberá orientar la recomendación a la instancia competente no siendo responsable está Institución de su aceptación e implementación.	Medio	Institucional	<p>1. Acción: Realizar una reunión en la que participen las áreas técnicas de la Secretaría de Infraestructura y la unidad responsable del registro en el SRFT para determinar los criterios de integración de información y, con la información obtenida, elaborar una propuesta de procedimiento de captura de avances en el SRFT que se remitirá a la Subdirección de Administración de la Secretaría de Infraestructura para evaluar la posibilidad de incorporarlo a los manuales de la Dependencia. Inicio: 22/07/2022 Fin: 31/03/2023</p> <p>Productos o Evidencias: 1. Lista de Asistencia y Minuta de la Reunión 2. Documento con Propuesta de Procedimiento 3. Acuse de Memorandum dirigido a la Subdirección de Administración de la SI donde se solicita evaluar la posibilidad de incorporar la propuesta al manual de procedimientos 4. Memorandum elaborado por la Subdirección de Administración de la SI con el que da respuesta a la solicitud</p>	<p>1. Dependencia/Entidad: Secretaría de Infraestructura Unidad Administrativa: Unidad de Administración y Finanzas - Subdirección de Finanzas</p> <p>2. Dependencia/Entidad: Secretaría de Infraestructura Unidad Administrativa: Unidad de Administración y Finanzas - Subdirección de Administración</p>
10	Los informes trimestrales publicados en el "Portal de Cumplimiento de la LCG" no consideraron dentro de sus campos la población objetivo, el tipo de incidencia de cada proyecto, el rubro de gasto y la modalidad, según la terminología del "Catálogo del FAIS", situación que limita el seguimiento y análisis de impacto del Fondo.	Se sugiere publicar las bases de datos completas generadas a partir de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), contemplando además de la clasificación y subclasificación de cada proyecto, el tipo de población beneficiada (pobreza, pobreza extrema), el tipo de localidad en el que se ejecutó la obra (ZAP urbana o rural), el nivel de rezago social correspondiente, así como el tipo de proyecto (directo, indirecto, otro); conjunto de datos que permitan corroborar que los recursos del Fondo se ejercieron en estricto apego a los criterios establecidos en el "Manual de usuario y operación de la MIDS" y los "Lineamientos generales para la operación del FAIS".	Los Ejecutores del Gasto fortalecen la transparencia del ejercicio de los recursos del FISE, mediante la publicación de los reportes trimestrales realizados en la MIDS, bajo el esquema de datos abiertos.	No	No	No se acepta la recomendación ya que no es atribución de la Secretaría de Infraestructura la generación o publicación de las bases de datos generadas a partir de la MIDS, siendo por normativa la Secretaría de Bienestar Federal a través de su homóloga a nivel estatal la responsable de la validación de los datos capturados en el Sistema determinado para tal fin como se establece en el "Manual de Usuario y Operación de las MIDS"; asimismo considerando que el hallazgo hace referencia al portal LGCG que es administrado por la Secretaría de Planeación y Finanzas; no omitiendo mencionar que la información de los informes trimestrales se encuentra homologada a la que se publica a nivel federal en la página de la Secretaría de Bienestar (https://www.gob.mx/bienestar/documentos/reportes-trimestrales-fise-2020)				



Anexo II



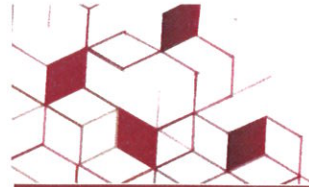
Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

I003 Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)
Secretaría de Infraestructura

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Nivel de Prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
11	Durante el ejercicio de evaluación, en la entidad no se llevaron a cabo acciones que promovieran la participación ciudadana debido a la declaración de pandemia por COVID-19, frenando las buenas prácticas en la materia como el "Martes ciudadano", un esquema que promovía la cercanía del gobierno con los poblanos.	Retomar el ejercicio participativo de la ciudadanía que se realizaba antes de la declaración de pandemia por COVID-19 bajo el esquema del "Martes ciudadano", a través de mecanismos a distancia haciendo uso de las Tecnologías de la Información (TIC), a fin de atender las necesidades prioritarias de la población y que esta se involucre en la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones gubernamentales en materia de desarrollo social.	En la entidad, se llevan a cabo acciones que promueven la participación ciudadana y su involucramiento en en la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones gubernamentales en materia de desarrollo social.	No	No	No se acepta la recomendación ya que la suspensión temporal del mecanismo de participación "Martes Ciudadano" respondió a las disposiciones emitidas por el Ejecutivo del Estado con la finalidad de evitar la cadena de transmisión (propagación y contagio) del virus COVID-19 a través de los diferentes Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado entre los que se encontraban la reducción de actividades presenciales en la administración pública y del aforo en lugares públicos, encontrándose también la suspensión de actividades no esenciales; en este sentido, se cumplieron dichos acuerdos dando prioridad a la salvaguarda de la salud pública. Respecto a la inclusión de otras formas de implementación haciendo uso de las TIC tampoco se considera viable puesto que los criterios de operación son establecidos a nivel estatal a través del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que instruye a las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para que en cumplimiento del artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, celebren audiencias públicas en la Zona Metropolitana los días martes, a los que se les denominará "Martes Ciudadano"; quedando fuera de las atribuciones de esta Dependencia hacer modificaciones a la operación del mecanismo. Finalmente, se debe considerar que con la reapertura de actividades las audiencias públicas se han retomado gradualmente.				



Anexo II



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

I003 Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)
Secretaría de Infraestructura

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Nivel de Prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
12	Los resultados de los indicadores del FISE se consideraron insuficientes para determinar la pertinencia de su desempeño durante 2020, ya que estos correspondieron al avance en el cumplimiento de las metas de los tres indicadores de una sola Actividad del Fondo.	Se sugiere diseñar indicadores de resultados de carácter estatal, independientes de los de la MIR federal y los correspondientes a los Pp mediante los cuales se ejercen dichas aportaciones (ya que cambian cada año), que permitan medir el desempeño e impacto de las acciones del FISE en la entidad	Los datos generados por la entidad respecto de los resultados de los indicadores del FISE se consideraron suficientes para determinar la pertinencia de su desempeño durante el ejercicio fiscal correspondiente.	No	No	No se acepta la recomendación dado que la operación de los fondos por parte de la Secretaría de Infraestructura se realiza a través de los Programas presupuestarios, lo cual, conforme al enfoque de Presupuesto basado en Resultados (definido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable y la Ley de Planeación para el Desarrollo, entre otras) permite obtener resultados medibles en la generación de valor público a través de la ejecución de acciones con recursos de diferentes procedencias. Asimismo dado que la recomendación hace referencia a "indicadores de resultados de carácter estatal" lo cual queda fuera del ámbito de atribución de esta Secretaría ya que únicamente ejecuta acciones con los recursos asignados en la Ley de Egresos del Ejercicio Fiscal Vigente, donde se identifica que existen otras dependencias ejecutoras, por lo que debería ser la instancia rectora a nivel estatal en materia de gasto público (Secretaría de Planeación y Finanzas) o la instancia coordinadora del fondo (Secretaría de Bienestar) quien establezca dichos indicadores.				